

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Es preciso señalar que las notificaciones por aviso visibles en las carpetas 008 y 014, no cumplen los requisitos previstos en el artículo 292 del C.G.P., que prevé:

"ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. (...). Cuando se trate del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. (...)."
(Negrillas fuera de texto).

En esos términos, toda vez que no se acompaña copia cotejada del auto admisorio de la demanda, no es procedente tener en cuenta las referidas notificaciones.

1.1. Por lo anterior, en atención al acta de notificación visible en el PDF014-016, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que la demandada se notificó personalmente y en el término concedido guardó silencio.

2. SEÑALAR el día 18 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., advirtiendo a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos; asimismo, informar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

1.1. REQUIÉRASE a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes, así como, a los acreedores de la sociedad conyugal, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b032b51e2981e96f35a7538c3877934795227ed62ea4019feeb09b6965f719**

Documento generado en 15/12/2022 04:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>